

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2024-006

Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2024-004, sesión de 21 de mayo de 2024

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 5 de la LOES, señala como un derecho de los estudiantes, el siguiente: *“a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...);*

Que, el artículo 17 de la LOES establece: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas*

politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18 de la LOES establece: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”*

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);”*

Que, el artículo 28 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, menciona: *“Prórroga para opciones de titulación en cuarto nivel. - La IES en su normativa interna establecerá el plazo adicional que tiene el estudiante para desarrollar su opción de titulación y los derechos y aranceles que deberá pagar para el efecto en el caso de solicitar prórrogas. La primera prórroga no requerirá de pago por concepto de derechos o aranceles, ni valor similar. Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los plazos establecidos por la IES, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos en los plazos y condiciones que establezca la IES, siempre y cuando no hayan transcurrido diez (10) años desde que se cumplió y aprobó la totalidad del plan de estudios”.*

Que, el artículo 328 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Plazo para la elaboración del trabajo d titulación. - Los estudiantes que **no hayan aprobado el trabajo de titulación** en el período académico de culminación de estudios, es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su programa, lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 2 periodos académicos ordinarios, para lo cual, deberá solicitar al Consejo de Posgrado, la correspondiente **prórroga**. En caso de que el estudiante no termine el trabajo de titulación dentro del tiempo de prórroga determinado en el inciso anterior, éste tendrá, por única vez, un plazo adicional de un período académico ordinario, en el que deberá matricularse en el respectivo programa en el último período académico ordinario o extraordinario según corresponda. Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación, luego de vencidos los plazos establecidos en los párrafos anteriores y **hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años contados a partir del período académico de culminación de los estudios**, deberá matricularse en el respectivo programa; además **deberá tomar los módulos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos**, pagando los aranceles correspondientes. Adicionalmente deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para los módulos, asignaturas, o equivalentes que lo establecerá el correspondiente Consejo de Posgrado, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos. En caso de que un estudiante no concluya y apruebe el trabajo de titulación luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, no podrá titularse en el programa en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, pudiendo hacerlo en otra institución de educación superior previo el proceso d homologación correspondiente”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCTC-2024-0555-M, de fecha 01 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Manuel Antonio Cando Loachamín, PhD. Coordinador De La Maestría De Investigación En Ingeniería Civil - Mención Estructuras, dirigido a la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD. Directora del Centro de Posgrados, Subrogante, menciona: *“La Maestría de Investigación en Ingeniería Civil mención Estructuras tiene en su malla curricular 14 asignaturas y la Unidad de Titulación está incluida en su malla, mediante las materias de Proyecto de tesis I y Proyecto de tesis II. La Maestría tuvo tres cohortes, y la última cohorte finalizó el 8 de julio de 2022. Actualmente, la Maestría tiene 34 estudiantes no graduados, de los cuales 28 estudiantes tienen aprobadas todas las asignaturas de su malla, incluidas las de la Unidad de Titulación (Proyecto de tesis I y II). A pesar de que tienen aprobadas las materias de titulación todavía no han finalizado su tesis. En ese sentido, solicito muy respetuosamente a usted señora Directora, y por su intermedio al Consejo de Posgrado, se indique a esta Coordinación si los 28 estudiantes en esta situación deben o no realizar el Programa de Actualización de Conocimientos, como requisito para su titulación, dado que la última cohorte, como se mencionó, finalizó el 8 de julio de 2022.”.*

Que, mediante informe nro. MICME-2024-02, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Dr. Antonio Cando Loachamín, Coordinador de Programa, en su parte pertinente menciona: *“CONCLUSIONES 1. Los 28 estudiantes de la MICME que tienen aprobadas todas las materias de su plan de estudios (incluidas las de la Unidad de Titulación: Proyecto de tesis I y Proyecto de tesis II) no han finalizado su tesis de investigación. Por lo que no está cumplida su opción de titulación 2. Teniendo presente que la última cohorte finalizó el 8 de julio de 2022, a la presente fecha está vencido el plazo para la elaboración del trabajo de titulación estipulado en el Art. 328 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE 3. Los 28 estudiantes al no cumplir su opción de titulación y una vez transcurrido el plazo para la elaboración del trabajo de titulación cumplen el Art. 28 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES. Por lo que, deberán matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos en los plazos y condiciones que establezca la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. RECOMENDACIONES De acuerdo con los argumentos descritos, se recomienda, salvo mejor criterio, que los 28 estudiantes de la MICME que han aprobado todas las materias de su plan de estudios (incluidas las de la Unidad de Titulación: Proyecto de tesis I y Proyecto de tesis II) realicen el PAC.”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2024-0609-M, de fecha 24 de marzo de 2024, suscrito por el Mayo. de E. Edgar Fernando Parra Cárdenas, PhD. Vicerrector De Investigación Innovación Y Transferencia De Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Me permito remitir a usted, mi Coronel, el informe presentado por el señor Ing. Manuel Antonio Cando, Coordinador del Programa de Maestría Investigación en Ingeniería Civil - mención estructuras, respecto a la consulta realizada por los señores maestrantes de dicho Programa, con asunto si deben o no realizar el Programa de Actualización de Conocimientos (PAC), como requisito para su titulación, dado que la última cohorte, como se mencionó, finalizó el 8 de julio de 2022, se presenta la duda académica en razón que no existen antecedentes similares con las mallas que incluyen la opción de titulación. En ese sentido, me permito solicitar a usted, mi Coronel, que dicho caso sea tratado en Consejo de Posgrados para el análisis respectivo, con el objeto de dar solución al requerimiento expuesto por los señores Maestrantes.”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2024-0493-M, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico, menciona: “(...) *agradeceré señor Coordinador Jurídico, se sirva disponer a quien corresponda se emita un criterio jurídico respecto a lo solicitado por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. (...)*”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2024-0419-M, de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: “(...) **4.1.1** *Respecto de la consulta realizada por el Dr. Antonio Cando Loachamín, Coordinador de Programa Maestría de Investigación en Ingeniería Civil Mención Estructuras, el Consejo de Posgrado deberá verificar, el cumplimiento de inciso segundo del artículo 28 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, es decir, que los estudiantes hayan cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación, así como, que se encuentre dentro de los plazos contemplados en el inciso tercero del artículo 328 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es decir, que hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años contados a partir del período académico de culminación de los estudios, a fin de que los estudiantes tengan la opción de matricularse en el respectivo programa; para que tomen los módulos, asignaturas o equivalentes para realizar el programa de actualización de conocimientos, para los cual deberán pagar los respectivos aranceles y continuar con el proceso de titulación.*”.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo de Posgrados de 21 de mayo de 2024, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció sobre Criterio jurídico - Maestría de Investigación en Ingeniería Civil Mención Estructuras; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, el oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, indica: “(...) *se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”; y,

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: “*Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) c. Aprobar los proyectos para la creación, actualización o supresión de programas de posgrado, presentados por el Departamento; (...)*”;

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe nro. MICME-2024-02, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Dr. Antonio Cando Loachamín, Coordinador de Programa; así como el memorando nro. ESPE-UAJR-2024-0419-M, de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico; y, por lo tanto, disponer que los 28 estudiantes de la MICME que han aprobado todas las materias de su plan de estudios (incluidas las de la Unidad de Titulación: Proyecto de tesis I y Proyecto de tesis II) realicen el PAC, en concordancia con el artículo 28 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES.

Art. 2. Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; a la Directora del Centro de Posgrados; y, al Coordinador de la Maestría.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 21 de mayo de 2024.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO